

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periódico en la Redaccion casa dei Sr. Minon à 50 rs. el semestro y 30 el trimestro pagados anticipados. Los anuncios se insertarán à medie rea linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costúm-bre, donde permanecerá hasta el recibo del número signiente.

Las Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colescionades erdenada mente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA:

SECCION DE ESTADISTICA.

CIRCULAR.

Núm. 411.

Deseando la Direccion general de Estadistica conocer con una completa exactitud el número de individuos 'de 'Ayuntamiento' y el de las Juntus locales de instrúccion pública que existian en 1.º de Setiembre de 1868, así como el grado de instruccion de los mismos, puesto que las noticias referentes a este servicio que ultimamento fueron allegadas cirecen algunas diferencias con las que se suministraron en 1860, ha ordenado que nuevamente se reclamen. Por tanto y cumpliendo con lo prevenido por el expresado centro Directivo: he tenulo à bien disponer: Que los Alcaldes de esta provincia, en el preciso l cretorias, si no que deberán con-

término de tercero dia, formen | los estados segun los modelos que a continuacion figuran, consig-nando en los mismos, a ciencia cierta y con toda exactitud, lasnoticias que se reclaman. Al efecto y para evitar cualquier duda que pudiera ocurrir, prevengo à les referides. Alcaldes, que uni-camente deben fijar en las casillas de los estados los individuos que materialmente existian en 1. de Setiembre de 1868, no los que por fallecimiento, renuncia. u otra causa dejaron de pertenecer à dichas corporaciones en la citada spoca.

Los Ayuntamientos y Juntas locales de instruccion pública que por estas causas aparecieren. con menor número de individuos que los establecidos por la ley deberán espresarlo por nota al pie del estado, así como si el numero fuera mayor por alguna circunstancia especial. A este fin las autoridades locales, no solo sa atendrán a lo que resultare de les documentes oficiales que obren en sus respectivas Se-

sultar con los Alcaldes y Secretarios que la fueron en el citado dia 1. de Setiembre, para que designado por estos el número de individuos, se vea si existe conformilad con los espresados documentos oficiales: debiendo proceder con el mayor cuidado al consignar los individuos que supieren o no leer y escribir.

Por último debo manifestar, que observo con demasiada, frecuencia no solo falta de celo en el cumplimiento del servicio por parte de las autoridades locales, si no un punible descuido y total abandono en su ejecucion, salvo raras y honrosas excepçiones: hallandome por lo tanto firmemente resuelto, à castigar con toda severidad las faltas que en este, como en los demás servicios puedan cometerse, pues son ciertamente incomprensibles tratandose de asuntos de sencillu ejecucion material.

Leon 18 de Diciembre de 1869. III Gobernador, Vicente Lobit. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

SECRETARIA.

Estracto de las seriones celebrades por la corporacion en el último mes de Noviembre.

Sesion del dia 1.º

Abierta á las doce bajo la prezidencia del Sr. Cobernador fué aprobada, despues de leida, el acta de la anterior. — Diese cuen · ta de un decreto de S. A. el Regenta del Reino en el que se dispone se proven las Secretarias de las Juntas provinciales de - Agricultura en Ingenieros agronomos y en su defecto, si bien interinamente, en lugenteros Industriales y la Diputación acordo anunciar-la vacante de dicho destino a los efectos en el . decreto señalados. - Fué leida una orden de la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado devolviendo la exposicion en que se solicitaban para establecimientos de interés provin-cial los ex-conventos de la Concepcion, San Isidoro y S. Marcos, para que se limite la Diputacion a padir solo ol primero y se acordo insistir en pedir los tres edificios à no ser que resultara necesitar alguno el Estado para sus dependencias. Leidas unas comunicaciones de los Exemos. Sres. Ministro de la Guerra y Capitan general del distrito trascritas por los Sres. Gobernadores civil y Militar escitando á la Di-putación para que por todos los medios posibles se facilite el reclutamiento de voluntarios para Ultramar, se acordo dirigir una circular á todos los Alcaldes con el objeto de que penetrados de lo levantado del pensamiento in-terpusieran su influencia y prestigio en las localidades respectivas á fin de lograr favorable resultado.-Fueron aprobados los arbitrios propuestos por los Ayuntamientos de Almanza, Arganza, Santiago Millar, Lucillo, Sta. Maria del Paramo, Villamañan y Carracedelo para cubrir el deficit de sus presupuestos respecti-

Ayuntamiento de

Juntas municipa'es de Instrucción pública existentes en 1.º de Setiembre de 1858, y número de las individuos que las componian, clasificados segun su instruccion.

Mad to town		S. A. S.	MERO DE INDIVIDUO	ıs. :	radioni se
Número de juptas municipales de instruccion pública.	Número de los individuos que las componism.	Que sabjan leer y escribir.	Que sabian teer solamente,	Que no sahian leer,	TOTAL,
		ĺ	[
	Į				
4 - 4	· .	 	!	1	'

Avustamiento de

Concejales de que constaba el Ayuntamiento en 1.º de Setiembre de 1868, clasificados segun su instrucción.

	SAB	IAN LEEF	Y ESCAPE	SIR,	SAR	IAN LEEF	SOLAMES	ITE.		NO SAB	ian leer.	
Numero total de Concejales.		Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total.	Alcaldes.	Tementes de Alcalde.	Regidares.	Total.	Alcaldes.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total.
		<u> </u>				<u> </u>) -		
									·			
	i .			}	J .							i

del Avantamiento de Rospital de

vos: asi como tambica lo fueron los propuestos por los Ayuntamientos de Vega de Espinareda. Hispital de Orvigo, Viliaquilambre y Rioseco de Tapia para obras de utilidad pública. -Se acordó la insercion en el Boletin oficial de una circular encargando la formacion de los padrones de vecindad. -Se negó la autorizacion para cobrar les arbitries acordados, para cubrir el impuesto personal, por los Ayuntamientos de sonal, por los Ayantamentos de Magaz, Congosto, Cebrones del Rio, Alija de los Melones, San Justo de la Vega, Bembibra, S. Andrés del Rabanedo, Val de S. Lorenzo, San Cristóbal de la Po-lantera, Villacé, Vilkunejil, No-ceda y Candm atendiendo á que dieha contribucion tiene bases señaladas para el repartimiento contrarius à las propuestas por los citados municipios. - Se desestimo, salvo su derecho para ante los tribunales de justicia. una instancia de D. Caspar Navas, vecino de Morilla, Ayuntamiento de Pajares en queja de que el Alcalde pedaneo procedió ejecutivamente contra él per su-ponerle deuder à los fondos del pueblo.—Se acordó oficiar à la Exema Diputerion de Zamora para que obligue al encargado del canton de bagajes en Pobladura del Valle à prestar el ser-vicio hasta La Bañeza sla dejarlo en Poznelo del Paramo, asi como el del regundo punto lo hace al primero; y al Alcalde de dicho Pozuelo para que forme y remita la cuenta de los servicios prestados por este pueblo en favor del canton de Pobladura, á fin de formular la reclamacion procedente. -- Fué desestimada la instancia del Avuntamiento de Villafranca para aplicar al pago del impuesto personal 3.200 escudos sobrantes del ejercicio cerrado de so presumesto -- So acordo decir al Avuntamiento de Cea que el recargo municipal so-bre la contribución territorial del año anterior, no se halla incluido en la moratoria, de los cupos del Tesoro y de la provincia, concadida por el Gobierno teniendo por tanto dicha antoridad atribuciones bastantes para realizar el ingreso debido al Ayuntamianto, por el concepto indicado.-Lo mismo se acordó decir a los Alcaldes respectivos de Valencia de D. Juan y Cubillas de los Oteros. - l'ué aprobado el presupues-to extraordinario del Ayuntamiento do Vega de Valcarce.— Se acordo que el Alcalde do Requejo y Corús haga inmediatamente ofectivas las cantidades que resulten, de las cuentas últimamente tomadas, al Depositario D Juan Antonio Alonso a fiivor de la municipalidad.-Fué aprobado el expediente de indemnizacion a D. Ramon Suarez por una yegna y montura que le lievo la faccion de Gomez acordando dar al asunto la debida Se dió enenta de una instancia tramitacion.—Quedo dessetima- de D. Leanardo Hidalgo concejal

da una solicitud del pueblo de s Nistal pidiendo autorizacion para vender terrenos comunales .--Diose cuenta del expediento instruido por el Ayuntamiento de Santavenia de la Valdoncina nara medir el terreno de su jurisdicion cet el fin de que el repar-timiento de la contribucion territórial se efectúa en justa proporcion y se acordó por mayoría aprobar el repartimiento liccho en el caso de ono la Administracion Económica halle conformi-dad entre los datos que existen en su dependencia y los aducidos en el espediente.-Diose cuenta del expediente de declaracion de inutilidad pública del ferro-carril que desde la fábrica de Sabero lin de empalmar con el del Norceste en la estacion de El Burgo cuvo concesionario es D. Francisce Angulo y la Diputacion teniendo en cuenta las conocidas ventajas de la construccion acordó declarar la obra proyectadá de utilidad pública y dar al asunto el curso uorrespondiente. — Quedo enterada la Diputacion de que S. A. el Regente se sirvió confirmar el acuerdo de la corporación provincial per el que se declaro soldado al mozo Gabino Vidal quinto del reemplazo del corrients ano: -Fueron aprobados los expedientes tramitados por la comision especial de Beneficencia y se tomó algua otro acuerdo de menos importancia:

Sesion del dia 14.

Presidencia de D. Pedro Llamazares.

Abierta la sesion a las doce se dió lectura de el acta de la anterior v fué aprobada. - Quedo enterada la Diputación de que S. A. el Regente se habia servido confirmar el fallo de la corporacion provincial por el que se declaró exento del servicio militar al mozo Juan Antonio Robles quinto del reemplazo del año actual por el capo de Cistiorna. -Quedo enterada así mismo de una comunicación del Exemo. Señor Ministro de la Gobernacion trascrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia para que se practicaran algunas diligencias en el expediente promovido por Joa-quin Rey Soto padre del quinto Rafael en queja del fallo por el cual se declaró soldado á este por el cupo de Vega de Infuzoues.

En vista de las diligencias practicadas y de las consideraciones á que dieron lugar se declaró no haber méritos bustantes para conceptuar profugo à Romando Fernandez Guisan del Ayuntamiento de S. Adrian del Valle reputándole por tanto libre de toda responsabilidad en el reemplazo de este año.—Fué declarado soldado el mozo Tomás Fernandez Prieto por el Ayuntamiento de Destriana en virtud de lo que del expediente resulta.-

Orvigo v de otra de Don Andrés Concellon concejal del de Benavides pidiendo la relevacion del cargo que respectivamente desempeñan y la Diputacion acordá no haber lugar á le solicitado .--Se dio ouenta do una reclamacion de D. Pedro Alvarez, cirujano de Cuadros pidiendo que el Ayuntamiento le satisfaca 15 escudes que le adenda por detacion de asistencia de pobres y en vista ne lo que del expediente resultase se acordó dar las órdenes oportunas para que el municipio cumpla el contrato estipulado.-Fueron aprobados los arbitries propuestes per les Ayuntamiantos de Castrocontrigo, Cimanes del Tejar, Rabanal del Camino, Folgoso y Sta. Colemba de Somoza para oubrir respec-tivamente el déficit de sus presupuestos.—Se acordo oficiar al Alcalde de Vegas del Condado para que exija a Don Rafael Loreuzana. Alcalde que fué del misnio Avantamiento on los años de 1848 y 49 les cuentas municipales referentes à esta época, en el término de 12 dias y dar à este asunto la tramitación que ulteriormente corresponda .acordo apremiar a D. Rafael Lorenzana, y D. Santos Aller Alcalde aquel y Depositario este del Ayuntamiento de Vegas del Condado en los años de 1850 al 53 si on el términd de 8 dias no contestaba a los reparos a las mismas formulados. -Quedo aprobada la liquidación de las obras del trozo del Escovio de Vegacervera en el camino vecinal de printer ordeni de Pardayé á Piedrafita. -Se acordo á instancia del Avuntamiento de Val de San Lorenzo que el encargado de Obras públicas de la provincia pase à inspeccionar las obras de la casa escuela de dicho municipio reclamándose al efecto el expediento de la Seccion de Fomento.—Se acordó que el Ayun-tamiento de Oseja de Sajambra rectificara el repartimiento individual del impuesto personal sujetándose á lo establecido en la lev.-Enterada la Dinutacion de oue en el Ayuntamiento de Castrotierra no hay otros mozos para cubrir el cupo del reemplazo anterior mas que dos que se hallan sirviendo como voluntarios y otro ausento este número 1.º do la tercera série y aquellos 5 y 6 de la segunda y teniendo en cuenta que per el Gobierno, revocando un acuerdo del Consejo. provincial sa ha declarado exento del servicio at soldado Miguel Castellanos Huerta, so resolvió para cubrir esta baja ordenar al Alcalde respectivo la instruccion del oportuno espediente de profingo contra el mozo ausente. -Pueron aprobados varios acuerdos de poca importancia relativos á Beneficencia, tramitados por la comision especial de la Diputacion.—Se encargó de la decre-

taria à D. Raimundo de las Vallinos restablecido ya en su salud, quedando la Dioutacion satisfechade los servicios prestados nor el Oficial lotrado, D José Mallo, en el tiempo que la desempeno interinamente.

Seriou del 21.

Presidencia de D. Pedro Llamazarea.

Leyoso y quedo aprobada el acta de la serion anterior.—Se dio cuenta del proyecto de presumuesto adicional del ejercicio vigente v discutidas detalladamente cada una de las partidas que comprende, acordó la Dinutacion aprobarle segun el pormenor signisate por la cantidad de 137.323 escudos 101 milésimas en gastos y 152.145,566 en ingresos, resultando un sobrante de 14.822 escudos 465 milésimas para cubrir el déficit de la misma suma que aparece en el presupuesto ordinario, habiendo consignado 8.000 escudos en el capitulo de imprevistos por hallarsa azotado el crédito destinado a este servicio que hubo necesidad de aplicar a un reintegro à la Hacienda de mayor suma percibida con exceso en los recargos provinciales y teniendo en cuenta la Corporación el Estado angustioso por que atraviesa el país en la párdida de las anteriores cosechas, y. la esterilidad que los campos presentan, en la eventualidad del conflicto que puede sobrevenir și faltare la cosecha de este año, con el fin de estar prevenido hasta donde sus recursos lo permitan, acordo ignalmente que toda la cantidad que resulta sin aplicación despues de cubiertas las obligaciones ordinarias o sean 66.785 escudos 242 milesimas sedestino al capitulo de Calamidades publicas, donde responderán mejor á dicha necesidad caso de que desgraciadamente acaeciera.

enl

en

dia

døl

qu

tri

Ins

est

тė

en:

50

to.

ge tin

TAS

ÇOI

un

mi

ret

Di

ge Io

cio

Еs

las

nu

10

ne

de

Ay ob de

la

tra

po Se

ču

mi

A:

bа

ci; đe

ρo

		ىن			 .	21	
	-	3. Seccion.			Section	· .	
	77.	Iden 2.	Canitule 1	~ Idem 7.°	Idem 5	/ Capitulo I.*.	Ingresos de
	Total de ingresos						NGRESOS DEL PRESUPUSSTO.
	. 152.145	8.637	140.736	2.154	16	000	Lacindos,
	500	<u>43</u> 1	862	404	869	9	Hills

I		١	١	۱	ı	I	ı	ı	I	ı					
101	137.323	•	:	•	Š	ast	62	~	Total de gastos.			•			
	38.402	•	٠	٠	•	-		٥	únic	Ē	Capitule unice	•	jon.	3. Section.	ţ.
	8.000	•	-	٠	٠		٠	•		8	Idem				
996	13.924	٠	•	•	• .			•			Idem	_			
	1.010	-	•	٠.	٠			٠		៉ុះ	Idem		gon,	i. Section.	,_,
	36.785	٠	•	•	•	•	•	•			Idem 2.°.	_			
	200	٠	٠.	•	•	·		٠	, •	5	Capili	٠.			
Solik	Estudos.					8	GASTOS	Ġ.							

Resulta un sobrante de escudos 14.022,465 que se aplica á cubrir igual déficit que aparecia en ol presupuesto ordinario -- Se dio cuenta de la comunicacion del Gobierno de provincia en la que se trascribe otra del llustrisimo Sr. Director general de Instruccion publica invitando a esta Corporación para que decla-re de 1.º clase el Instituto de 2.º ensenanza de esta provincia, y se acordo adherirse á lo propuesto en la circular de la Direccion general en tres de Setiembre último, considerando que por las razones en ella espuestas debe conceptuarse à los profesores de unos y otros Institutos en una misma categoria é igualmente retribuidos.—Quedó enterada la Diputación de que S. A. el Regente del Reino habia accedido à lo solicitado por esta Corpora-cion provincial para que los pueblor que percibieron granos del Estado pudieran reintegrarlos en las Administraciones Subalternus mas próximas en contra de lo dispuesto por la Direccion ganeral de Propiedades y Dereches del Estado. Se acordo que el Ayuntamiento de Alvares está obligado à respetar un contrato de arriendo de casas para Escuela de Instruccion primaria miéntras no tenga otro Edificio que poder dedicar a la enseñanza.-Se acordo la creacion de una Escuela incompleta en el Ayuntamiento de Riello á propuesta del Ayuntamiento.—Se acordo ordenar al Alcalde de Valdepolo que haga se reintegre en el Municipio por D. Manuel Fernandez de las cantidades que le adeuda por el alcance de cuentas municipales.—Se Hoordo ordenar al Ayuntamiento de Sta. Cristina que en el término de trainta dias satisfaga el descubierto en que se halla con el anterior Secreta-

rio sin perjuicio de la responsabilidad que este pueda aleanzar por la filta de Bolctinos que se advierte en Secretaria. - Phé desestimada una queja de D. José Castañon vecino do Rodiozmo por el procedimiento que contra el sigue el Alcaide por fulta de rendicion de enentas municipales. -Quedo tambien decestionala sinperinicio del derecho anto los Tribunales de justicia de varios vecinas de Verranian anciandoso de un repartimiento de cinco esendos por vecino para verificar un reintegro que no afecta a los intereses municipales .-- Se agordó que los pueblos del partido de Ponforrada satisfagan las estancias que causen los enfermos respectivos en el Hospital ostablocido en aquel punto. - Se estimo una pretenzion del Alcalde de barrio de Villavelasco para roturar y dividir terrenos comunales.—Se acordó que el Alcaldo da barrio de Acebes del Páramo no consienta el perjuicio que irrega à los biones del coman Francisco. Prieto con algunas obras que ha practicado. - La Diputacion acordó inhibirse del conocimiento de un asunto entre varios vecinos de Gimenez de Jamuz y el Alcalde por foros que adeudan al Duque de Friat -Se dio cuenta de nna instancia de Isidro Solarat v Nuffezquintoporel Ayuntamiento de Leon en el recuplazo de este ano alzandose del fallo por el que se declaró soldado y se acordo informar que no habia lugar al recurso entablado en vista de le que del expediente resulta .-Se acordo decir al Ayuntamiento de Palacies de la Valduerna que esta en el circulo de sus atribuciones la de recuperar usurpaciones de terrenos comunales. Se concadió à varios vecinos del Hospital de Orvigo terreno para agregar á sus respectivas sasas por no resultar perinicio de ninguna indole y de conformidad con lo propaesto per el Ayuntamiento; siempre que satisfaga à este préviamente el importe del terreno cedido. -Se acordo remitir a la resolucion del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre una solicitud de D. Miguel Diaz Caneja cuyo conocimiento compete á la Corporacion municipal. De conformidad can lo propuesto por el Ayuntamiento de Branuelas, se concedió à D. Ceferino San Miguel una pequeñisima percion de terrene comunal que solicitaba prévio pago de su importe. - Se concedio autorización al Ayuntamionto de Villace para cortar 52 firboles con destino a la casa escuela. Se autorizo tambien la corta de algunas maderas á los pueblos de l'anos de la Voca Bariones y Va aille de abajo y a algunos vecinos do Cebronos del Rio, Navatejera y S. Roman de los Caballeros. - Se acordó espedir apremio contra D. Rafael Lo-

renzana y D. Santos Aller, Al-

calde y Dapositario respectivamente de Vegas del Condado en los años de 1854 y 55 por no haber contestado á los plicacos de ropares firmulados á las cuentas municipales -Se acordó que D. Angel Barrera ó quien le represente son los únicos qua tionen derecho à percibir de la provincia el importe de la contrata del servicio de los bagages. —Quedé admitida la renuncia del cargo de conceial á D. Andrés Concellon, de Banavides. -- Se informaron varias reclamaciones de agravios por repartimiento del impresto personal. -- Se acordo subvancionar con el 40 por 100 las obras provectadas para recoger las aguas del rio Mero desde el ponton del tejar de Villafiño al puente de Villaren-te.—Se acordó pasar á una comision compuesta de los Señores Diputados Don Pedro Fornandez Llamazares, Don Juan Florez v D. Francisco García Diez los antecedentes relativos a la variacion del proyecto del primer trozo de la carretera provincial de Debosa de Curucão à Tarna para que en su vista propongan lo que crean procedente. - Se dio cuenta do un expediente promovido per Don Manuel Ybarzabar ramatante del camino vecinal de Pardavé à Robles y en su vista se acorde que-el Ayuntamiente de Matallana está obligado a satisfacer 6.000 peonadas mayares bajo el tipo establecido cuando las obras se terminen. - Se acordó estimular a los pueblos de Nooodo, Los Barrios, Cabornera y Santa Lucia para que faciliten algunas maderas de sus montes comunales à varios vecinos po-bres de La Vid cuyas casas se han incendiado. - Se acordo pedir al Sr. Gefo Económico nota detallada de les ingresos que recaude el Terore sobre les que se hallen establecidos recargos o arbitrios provinciales para sabor si se aplica como es debido la parte proporcional.-Se acordo conceder à varios vecinos de San Murtin y San Juan de Torres del Ayuntamiento de Cebrones del Rio algunas maderas, concediendo al efecto permiso à los municipios y concejos limitrofes que desean ayudar á la readificacion de las casas de las vecinos de San Martin y San Juan que sufrieron un incendio. —Se concedieron arbitrios para obras de utilidau pública al Ayuntamiento de Quintana del Castillo.—Enterada la Diputacion de una instancia de Don Pedro y Don Cecilio Suarez para quu quede à fivor del pueblo de Callejo de donde son vecinos el producto de un Aniversario que figura como ingreso de Instrucción pública en el presupuesto municipal, es noordo desestimarla reservando su derecho à los rocurrentes para que le ogerciton dondo vieron conve-

nirles.—Se acordó poner en cono-

i cimiento del Sr. Gefo Económico que los recaudadores subalternos de contribuciones permanecian en les puebles dende se presentaban à co'marlas menos tiempo del que debian exigiendo. despuos responsabilidades ilegales. -So acordo que D. Manuel Peroz Casado que luó nombrado Cirujano del Ayuntamiento de Villademor do la Vega no tiene derecho à la remuneracion asignada al cargo por haber prescindido de la toma de posesion. -Se acordó que se presentaran en la Diputacion of dia 5 de Diciembre algunos mozos del Aventamiento de Cabrillanes responsables on el reemplazo del corriente ano. - Se concedieron algunas maderas à Don Luis Villaverde vecino de Navatejera Ayuntamiento de Villaquilambro para recdificar su casa incondiada. -. Sa fijó el precio medio de los Suministros. - Teniendo en cuenta la Diputación que al que actualmente desempeña el cargo do Secretario debe considerarselo como efectivo porque ajerce tal cargo por ministerio de la Loy; acordo que se le acredite desde este dia el sueldo que al destino corresponda como al cualquiera otro empleado que llogará à encontrarse en iguales condiciones.

Sesion de dia 28.

Presidentia II. Pedro Fernandez Llamazares.

Fué leida y aprobada el acta de la anterior.—Se die cuenta de un expediente promovido per D. Agustin Bustamante, Medico Cirujano para que se obligue al Ayuntamiente de Toral de los Guzmanes à satisfacerle 15.152 reales procedentes de un contrato y resultando probada la legitimidad del credito y la resistencia á solventarlo, se acordó expedir comision de apremio para que desde luego se pague al recla-mante la mitad de lo que se le adenda dando de plazo al Ayuntamiento todo el mes de Diciembre para el completo pago. -- Se acordo tambien que el Ayuntamiento de Valdepolo satisfaga à D. Fernando Pacho 536 reales que le adenda. -Se acordó que el Ayuntamiento de Chozas de Abaje satisfaga a D. José Fernandez 2.560 reales tan luego como esto acredito haber entregade en la Seccion de Estadistica el importe de unos azulejos que motiva la reclamación.—Se conce-dieron 15 días de técnico al Ayuntamiento de Requejo y Corus para satisfacer 154 escudos 701 milésimas que adeuda á Don. Andrés Cabezas. - Resultando que el Ayuntamiento de Cameros unl Rio adenda 50 escudos al Secrotario per su sueldo del año económico anterior, se acordó ordenar al Alcaldo el cumplimiento de tal obligacion en el término de 30 dias. - Se desestimo una instandiente al municipio nombrado per referirse à la conservacion de terrenos comunales de la competencia de los Ayuntamientos, con arreglo à lo determinado en el articulo 50 de la ley. —Se informé favorablemente al Gobierno un espediente encaminado a que la capitalidad de Ayunt mienso que constituyen los pueblos de Priaranza, Tabu-yo, Villar y Quintanilla, deje de residir en esto último, y se traslade al primero como punto mas centrico y mas conveniente por diferentes conceptos à los intereses procomunales. - Se acordo estar á lo resnelto en una reclamacion del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales en la que se pide que la Diputacion revoque el acuerdo sobre mancomunidad de pastos que tiene el municipio citado cen los de Fuenteencalada y Villageriz pertenecientes á la provincia de Zamera. Quedaron aprobados algunos espedientes de instruccion públi-ca y Beneficencia de conformidad con lo propuesto por la Junta de primera enseñanza y comision respectivamente. Leon: 5 de Diciembre de 1869.—El Pre-sidente, Vicente Lobit.—P. A. de Ia D. P.—Marcelo Dominguez.

DE LOS-AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Leon.

Don Mauricio Gonzelez Reyero, Alcalde constitucional de Leon.

Hage saber: Que por neuerde del M. I. Ayuntamiento, se celebrara subasta pública en la Secretaria del mismo el domingo 26 del corriente à las doce de la mañana, para el suministro del petroleo (o lucilina) que consuma el alumbrado público durante 6 meses desde 1.º de Enero. Las condiciones están de manificato en dicha Sacrataria.

El tipo para la admision de posturas es el de doscientas noventa y siete milésimas el litro; y se harán en pliego cerrado con sujeccion al siguionte modelo.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, vecino de esta ciudad, se compromete à su-ministrar la lucilina necesaria para el alumbrado público de esta ciudad, por termino de y por el precio de..... cada litro, aceptando las condiciones establecidas para esta subasta, de que se ha enterado.

(Fecha y firma.)

Leon 16 de Diciembre de 1869. -Mauricio Gonzalez.

Nota. El contratista ha de

tener constantemente en el almacen del Ayuntamiento existencia de lucilina por valor de 2.000 reales.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1869.

Constara de 20.000 billetes, el precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos à 20 escudos; distribuyéndese 3 000,000 de escudos en 3.200 premios de la manere siguiente:

PREMIOR.

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
1 de 600 000
1 de
1.de 100:000
2 de 50.000 100.000
Beide servers
100.041 1.040.1
999 reintegros de 200 es-
cudos para los 1.990
números cuya termi-
uselon sen igual & la
ddi que obtenga el
premio mayor. 399.800
99 aproximaciones de
1.000 escudos cada
une, pera los 99 nu
meros restantes de la
centena del que ob-
tenge el premio de 100.70
600,000 escudos
99 id. de 1.000 id. para
los 99 números res
tantes do la centena
del premisdo con
200.000 esendes. 99.600
9 id, de 1,000 id., pare
los 9 númetos restan-
tes de la decena del
premiado con 100.000
escudos 9.000
2'id. de 10.000 id., para
los números enterior
y posterior at dei pre-
mio mayor: 29.000
2 ld. de 6.000 id. para
los números anterior
y posterior al del pre-
mio segundo 12.000
2 id. de 4.100 id., para
los números anterior
y posterior al del pre-
mio tercero. 8.200

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premiu que pueda corresponder al hillete; entendiéndose, con respecto à les aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premies mayores, que si sellese premiado el número 1, su enterior es el número 20.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el si-

3.200

3.000,000

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13.075, se consideran agraciados respectivamente los 99 numeros restantes de las centenas del primero y segundo y los 9 de la decona del terce-ro; es decir, desde el 1 sl 100, del 3.301 al 3.400 y del 13.071 al 13.080.

Tendran derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los múnieros cuya terminación sea iguel à la del que obtenge el premio de 600.000 escudos; de manera que si éste cabe en auerte al número 833 ó al 834 etc., se entenderan reintegrados todos los que terminen en 3 d en A etc., o seu uno por cada decena.

Al dia signiente de celebrarse el Serteo se daran al públice listas de los números que obtengan premio, único documento por el qua se efectuarso los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme a lo establecido en el 12. Los premios se pagerán en las Administraciones en que se vendan les billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorido se verificara otro, en la forma prevenida por Besl orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar lus premios concedidos a las huerfanas de militares y patriotes muertos en compaña y à las doncellos acogidas en el Hospicio y Colegio de la Par de esta Corte, cuyo resultado se suunciers debidamente.

El Director general:

ANUNCIOS PARTICULARES.

- En el dia 18 del corriente se estravió del mercado de ganades de esta ciudad una pareja de bueyes, pelòrojo, alzada regular, co-mo de seis a ocho anos, uno de ellos tiene una oreja despuntada y el otro rasgada, iban uncidos con melenas y cornales nuevos. Se suplica al que los hubiere recogido d sepa de su paradero dé razon à D. Manuel Robles en Quintana de Raneros.

En el dia 15 del corriente mes y hora de las 4 y media de su tarde se ausento del ganade de este pueblo de Gallegos del Valle de Torre Lobaton, partido judicial de Tordesillas, una yegua de la propiedad de D. Vicente Rodriguez García de la miema vecindad, de las senas siguien-

Edad de 4 á 5 años, pelo castaño, alzada 7 cuartas y 5 detios, herrada de las dos manos la cola un poco despuntada y lleva una cubezada blanca usada de corres.

La persona o autoridad que la hubieren hallado se serviran dar aviso al ya referido dueno quien abonará todos los gastos. La ye-gua fué comprada en la feria de San Andrés en Leon, a un vecino que dijo era de Sardonedo, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, olvidándose el anotar su nembre y apellido.

Impresta de Miñon.

bre.

 L_i

corr

go tai du lu; lla ap

рĊ

1ía

de

én

m ta T

a n